HOJA RESUMEN - FAE AGRO

El presente documento forma parte integrante del contrato de créditos suscrito por EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA) (LOS) FIADOR (A)(ES) de ser el caso; y LA CAJA, tiene la finalidad de detallar la tasa de interés compensatorio y moratorio, las comisiones y los gastos que serán de cuenta del EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S); así como también resume algunas de las obligaciones contraídas por EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA) (LOS) FIADOR (A)(ES) de ser el caso, y LA CAJA, que son relevantes para ambas partes, de acuerdo al crédito otorgado y conforme al detalle siguiente:

TIPO DE CREDITO:

MONTO DEL CREDITO DESEMBOLSADO:

TIPO DE MONEDA:

PLAZO:

PERIODO GRACIA:

TIPO DE COBERTURA:

TASA DE INTERES COMPENSATORIO EFECTIVA ANUAL FIJA (360 dias):

TCEA TASA COSTO EFECTIVO ANUAL:

TASA DE INTERES MORATORIO NOMINAL ANUAL (360 dias):

Ante el incumplimiento de pago según las condiciones pactadas se procederá a reportar a la central de riesgos la calificación correspondiente.

SEGURO DE DESGRAVAMEN: CREDITO NO COBERTURADO (Se mostrará en caso el crédito no cuente con seguro de desgravamen)

Tipo de Seguro:

Tasa: % Tasa Efectiva Anual (sobre el saldo capital del crédito).

El monto de la prima a pagar por cuota se detalla en el Cronograma de Pagos.

Principales Coberturas: Muerte natural, Muerte Accidental, Invalidez total y permanente por enfermedad ó accidente.

POLIZA de Seguro Nº

de LA POSITIVA VIDA Compañía de Seguros y

Reaseguros.

Monto máximo asegurado S/ 945,000.00 Soles o su equivalente en moneda extranjera.

(Cubre el saldo de capital de la deuda al momento de ocurrido el siniestro).

SEGURO MULTIRIESGO

Tasa: %, Tasa Efectiva Anual (sobre el monto del crédito desembolsado).

El monto de la prima a pagar por cuota se detalla en el Cronograma de Pagos.

Principales Coberturas: Interior general de casa-habitación, local comercial o industrial; que los asegurados declaran poseer en la DDJJ.

POLIZA de Seguro Nº

de MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.

Monto máximo asegurado S/ 120,000.00 Soles.

(Cubre el monto del crédito desembolsado al momento de ocurrido el siniestro)

SEGURO MICROSEGURO VIDA

Prima fija mensual: S/ - Tipo:

POLIZA de Seguro Nº

de LA POSITIVA VIDA Compañía de Seguros y

Reaseguros.

El monto de la prima a pagar por cuota se detalla en el Cronograma de Pagos.

HR-ECFA-01-2022 Actualizado al 08/02/2022 Vigencia desde el 08/02/2022 Página 1 de 5

Principales coberturas: Muerte natural, muerte accidental, desamparo familiar súbito y reembolso por sepelio.

Las sumas aseguradas para cada tipo de prima mensual se detallan en la Póliza del seguro contratado correspondiente.

Para mantener vigente(s) la(s) póliza(s) de seguro, el monto de la prima debe ser pagado conforme a lo pactado en el cronograma de pagos.

El CRONOGRAMA DE PAGOS del crédito forma parte integrante de la presente HOJA RESUMEN. La(s) PÓLIZA(S) DE SEGURO es (son) documento(s) adjunto(s) de la presente.

COMISIONES, GASTOS y SERVICIOS APLICABLES:

Las COMISIONES, GASTOS y SERVICIOS PARA OPERACIONES ACTIVAS, se encuentran publicadas en la página web y carpetas informativas, así mismo se detalla en tarifario adjunto de la Hoja Resumen, que como anexo forma parte integrante del formulario contractual.

CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:

EL (LA)(LOS) **PRESTATARIO** (A)(S) podrá(n) efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, en cualquier momento y las veces que estime oportuno, sin aplicarse comisión, gasto.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) podrá(n) efectuar pagos anticipados o adelanto de cuotas, en todas las agencias y oficinas, siguiendo los procedimientos internos de **LA CAJA**, los cuales son informados en todas las agencias y oficinas de **LA CAJA**, o mediante la página web (<u>www.cmactacna.com.pe</u>).

La elección sobre la reducción del monto de la cuota o número de cuotas al momento de efectuar un Pago Anticipado, quedará reflejada en una constancia, que será brindada por LA CAJA a EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S). En el caso que la operación sea realizada por un tercero, éste debe estar debidamente acreditado por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S), a través de una carta poder simple y una copia simple del documento de identidad de ambos, indicando la elección a realizar por parte de LA CAJA, siendo válida también la autorización verbal y previa del EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S) a través del Call Center (052-583658) de LA CAJA, quien conservará el sustento correspondiente.

Se considera pago anticipado, a pagos mayores a dos cuotas (incluyendo la cuota exigible en el periodo) y que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado al saldo capital del crédito, produciéndose una reducción de interés, comisiones y gastos derivados del presente contrato al día del pago, pudiendo ser pago anticipado parcial o total. Sin perjuicio de lo expuesto, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) podrá(n) manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes, conforme lo establece los numerales de adelanto de cuotas.

Para el caso de pago anticipado parcial, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) optar por reducir el monto de las cuotas o el número de las mismas en cada oportunidad, su elección quedará reflejada en una constancia, que será brindada por **LA CAJA**. En caso de no contar con dicha elección dentro de los quince (15) días de realizado el pago, **LA CAJA** procederá a la reducción del número de cuotas.

Es entendido que el pago anticipado parcial modificará el cronograma de pagos, por consiguiente, se emitirá un nuevo cronograma de pagos que LA CAJA entregará al momento de realizada la operación, asimismo para los casos en que no se cuente con la elección, el cronograma de pagos será brindado a solicitud de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S).

Se considera adelanto de cuotas, a pagos menores o iguales de dos cuotas (incluyendo la cuota exigible en el periodo) y que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo, a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, sin que se produzca una reducción de interés, comisiones y gastos derivados del presente contrato al día del pago.

Sin perjuicio de ello, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo indicado en los numerales de pago anticipado.

EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) de ser el caso, interviene (n) en el formulario contractual, constituyéndose en fiador (es) solidario (s) de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S), sin beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) a favor de LA CAJA, incluyendo los intereses compensatorios; moratorios, comisiones y gastos de toda clase que se deriven del formulario contractual, sin reserva ni limitación alguna.

EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) podrán ejercer sus derechos de conformidad con lo previsto en el artículo 1868° y siguientes del Código Civil; sin perjuicio de lo cual están facultados a solicitar información sobre las condiciones del crédito, sobre el estado de cumplimiento del crédito y, en el supuesto de incumplimiento, a ser notificados con el requerimiento de pago a fin de exigir a EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S), su pago o, en su defecto, asumir solidariamente el pago.

En caso de producirse un evento de incumplimiento de pago, LA CAJA procederá a ejercer el derecho de compensación; por lo que EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) facultan a LA CAJA a descontar el importe de la obligación vencida en cualquiera de las cuentas de depósito que mantengan en LA CAJA o aplicar a éste préstamo cualquier recurso que estuviese destinado a acreditarse a favor de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES), declarando que la autorización que otorgan es irrevocable y que se efectúa sin reserva ni limitación alguna, quedando entendido que LA CAJA no asumirá responsabilidad alguna por dichos descuentos, ni por la diferencia de tipo de cambio que pudiera resultar de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) de ser el caso.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S), podrá(n) pactar la forma de pago del Seguro contra todo Riesgo, sea en forma total al otorgamiento del préstamo o en forma mensual (cuotas).

En caso **EL** (**LA**)(**LOS**) **PRESTATARIO** (**A**)(**S**) realice una cancelación anticipada de su préstamo y de haber optado por el pago total del seguro al otorgamiento del préstamo, podrá solicitar la devolución del monto proporcional a los meses que no aplicaría la cobertura del seguro(s) contratado(s), según la póliza respectiva, generando un requerimiento vía telefónica o mediante nuestra red de agencias. En estos casos, **LA CAJA** trasladará el requerimiento a la compañía aseguradora a efectos de que realice la evaluación correspondiente y devolución en caso corresponda.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) podrá(n) optar de forma voluntaria por contratar a través de LA CAJA, seguros adicionales según su elección, cuyo pago podrá realizarse en forma total al otorgamiento del préstamo o en forma mensual. **EL** (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) autoriza(n) a cargar el importe total de la(s) prima(s) correspondiente(s) al monto del préstamo otorgado.

Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

Asimismo, LA CAJA podrá efectuar modificaciones a los formularios contractuales, así como reprogramaciones y otros análogos, ello en el marco de una declaratoria de estado de emergencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para el

tratamiento, determinándose las alternativas acordes con su situación financiera y capacidad de pago.

Una vez que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** haya(n) cancelado todos sus créditos, **LA CAJA** remitirá la Constancia de no Adeudo de manera automática, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) dejan expresa aceptación del documento adjunto denominado Anexo N° 02 que contiene Cláusulas Adicionales del Programa FAE-AGRO, siendo complementario al Contrato de Préstamo Empresarial y de Consumo, el mismo que es un requisito para la contratación de este tipo de créditos. Considerándose que el incumplimiento de las obligaciones detalladas en dicho documento, genera la aceleración de los préstamos, ejecución de los colaterales, responsabilidad administrativa, civil y penal, así como las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 082-2020, Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15 y sus modificatorias, así como otras disposiciones vigentes para el Programa FAE-AGRO.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) vinculados al Programa FAE-AGRO, a fin de garantizar las medidas de distanciamiento social durante la Emergencia Sanitaria Nacional establecida por el brote del Covid-19 y optimizar operativamente las transacciones de desembolso bajo este Programa del Estado, podrá(n) optar temporalmente y de forma voluntaria con la posibilidad de efectuar desembolsos en cuentas de ahorros a su nombre, previa suscripción del Anexo N° 03 denominado Carta de Autorización de Desembolso en Cuenta de Ahorros, con las condiciones establecidas en dicho documento o con la opción de desembolso presencial en efectivo.

GARANTIA:

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) dejan expresa constancia que la garantía otorgada a favor de LA CAJA se extiende, en los términos y condiciones establecidos en el formulario contractual, a otras obligaciones que hayan contraído o puedan contraer frente a esta última.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) tienen el derecho a solicitar a LA CAJA una copia de la tasación realizada al (a los) bien (es) otorgado(s) en garantía, cuando ésta se realice.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S), una vez cancelado el crédito, tiene(n) el derecho a que se le remita de manera automática el Certificado de Liberación de Garantía Hipotecaria y/o Prenda Vehicular que le permita proceder al levantamiento de la garantía en la notaría de su preferencia, sin ningún cargo por dicho concepto; siempre y cuando no adeudase suma alguna a LA CAJA respecto a las obligaciones vinculadas, por lo que LA CAJA, remitirá el referido Certificado en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde la cancelación del crédito.

ENVIO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA:

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) podrán solicitar a LA CAJA la remisión de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes conforme al cronograma de pagos. Dicha información podrá ser enviada, a elección de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S), por medios físicos o electrónicos, para lo cual quedará reflejado en un formato facilitado por LA CAJA.

Los cargos por concepto de emisión y envío de información por pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes, conforme al cronograma de pagos, serán aplicados cuando EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) haya (n) elegido la remisión de dicha información a través de medios físicos. El monto del cargo se aplica según tarifario de comisiones, gastos y servicios de operaciones activas vigente que se encuentra a disposición de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) en las oficinas y/o agencias de LA

CAJA, en la página web (<u>www.cmactacna.com.pe</u>) y la cual se detalla en el anexo adjunto a la hoja resumen.

Para solicitar la información periódica deberá descargar el formato de "Solicitud de envío de información mensual" de la página web (www.cmactacna.com.pe) o solicitarlo en las oficinas o agencias de **LA CAJA**.

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS:

Toda transacción financiera está sujeto al pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) de acuerdo al TUO de la Ley Nº 28194 y su modificatoria Ley Nº29667. La tasa del ITF vigente es de 0.005 %.

DECLARACION FINAL:

Representante: DNI Representante:

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) de ser el caso, declara(n) expresamente que previamente a la celebración del formulario contractual han recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones del préstamo.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) además declara(n) haber leído previamente a su suscripción el formulario contractual y la presente hoja resumen, y que han sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declaran tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos formularios contractuales.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y sus modificatorias y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017 y sus modificatorias.

de del 20	
EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) Nombre/Razón Social:	P. CMAC TACNA S.A.
DNI/RUC:	